

serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y subiendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 25 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 916.—Excmo. Sr. El Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino se ha servido expedir el Real Decreto siguiente:—En observancia a lo que previene el artículo 85 de la Constitución de la Monarquía y el artículo 27 del decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Setiembre de 1870, a propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:—Artículo único. En el año económico de 1894-95, mientras otra cosa no se disponga, continuarán en las Islas Filipinas los presupuestos generales aprobados para 1893-94 con aplicación a los servicios ordinarios y permanentes y con las modificaciones acordadas en los mismos.—Dado en Palacio a 30 de Junio de 1894.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Manuel Becerra y Bermudez.—De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1894.—Becerra.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas. Manila, 8 de Agosto 1894.—Cúmplase y pase a la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes.

BLANCO.

Administración Civil.

El progreso que se viene observando en estas Islas, tanto en la cultura de sus habitantes como en todas las esferas de la actividad humana, desde la apertura del Canal de Suez, es tan palpable y evidente, que fuera ocioso demostrarlo; pero lejos de ser este adelanto causa bastante para no realizar otros nuevos, debe, por el contrario, estimular las fuerzas vivas del País a mayores perfeccionamientos, porque no han permanecido estacionarios la India y el Egipto, las Colonias holandesas de Java y de Sumatra, el imperio del Japon y la Cochinchina francesa, sino que antes bien han procurado y procuran, por todos los medios posibles, aumentar sus producciones, perfeccionarlas, ensanchar su actual esfera de consumo y abrirse nuevos mercados, por cuyo motivo, si llevadas estas Islas de una imprudente confianza en las ventajas naturales de que disfrutaban, no cuidan de utilizarlas por medio del trabajo asiduo y de la aplicación inteligente de los modernos adelantos a la agricultura y la industria, bien pronto se verían postergadas en sus mercados naturales por otros países más diligentes y celosos de sus propios intereses.

Después de la era de reformas en todos los órdenes de la Administración pública, porque han atravesado estas Islas desde el año de 1880 hasta la fecha, después del establecimiento de las líneas de vapores interinsulares, de las telegráficas, del cable que las pone en estrecha relación con el resto del mundo civilizado, del aumento considerable de la extensión cultivada, del progreso realizado en el beneficio del azúcar con el empleo de las máquinas de vapor en los ingenios, y después de otros muchos adelantos llevados a cabo en un plazo relativamente brevísimo, es necesario darse cuenta de las ventajas conquistadas, aquilatar las nuevas fuerzas productivas, tantear y medir en una palabra, el alcance y

solidéz de los progresos obtenidos a fin de que sirvan de base firme y sólido cimiento a futuras y más dilatadas empresas.

Tales han sido los propósitos de este Gobierno General al decretar en 9 de Marzo último, por iniciativa de la Dirección general de Administración Civil, la celebración de una Exposición Regional de Filipinas que habia de ser inaugurada el 30 de Noviembre próximo, inauguración transferida al 23 de Enero del año de 1895 por las razones que en mi decreto de 27 de Julio último se exponen.

Examinando detenidamente el referido decreto de convocatoria de 6 de Marzo, inserto en la Gaceta de 14 del mismo mes, y la exposición que le precede, así como el Reglamento y el Programa que le acompañan, adquirirá V. S. conocimiento exacto del verdadero alcance de dicho certámen y del principal objetivo que con su celebración se persigue, que no es otro que el de dar a conocer los medios económicos de producir, los instrumentos de trabajo, la cuantía y valor intrínseco de los productos de las principales industrias, la influencia de las vías de comunicación y del estado actual de los trasportes en el precio de los artículos y cuantos datos, antecedentes y noticias se crean útiles a completar el conocimiento perfecto y acabado del estado actual de cada una de las industrias y de los elementos con que podría contarse para el planteamiento y desarrollo de otras nuevas.

No se trata por lo tanto, como en pasados tiempos, de exhibir curiosidades y rarezas que carezcan de valor científico ó industrial, ni prodigios de habilidad ó de paciencia que no señalen verdadero progreso en las artes ó en las manufacturas, ni productos escrupulosamente escogidos, cuyas muestras no correspondan con los frutos que se destinan al mercado.

La característica de esta Exposición, ha de ser la exactitud y veracidad de los hechos, la perfecta correspondencia entre las muestras de los productos naturales, ó de los obtenidos por la industria del hombre que se exhiban en el Certámen, con la masa general de los que se ofrezcan ó puedan ofrecerse a la pública contratación.

Interesa también, en alto grado, conocer los precios de los artículos cuyas muestras se remitan y la cantidad de los que siendo iguales a las muestras, puedan ofrecerse al mercado.

Basta con lo expuesto para que penetrado V. S. del verdadero alcance y objeto de la Exposición de que se trata, se dedique con el mayor empeño a que esa provincia de su merecido cargo, se vea dignamente representada en dicho Certámen, dejando al prudente arbitrio de V. S. según las condiciones de cada localidad, el crear ó no una Junta provincial ó Juntas locales para auxiliarle en sus gestiones, utilizando el valioso concurso de los M. M. R. R. Curas párrocos, de los elementos oficiales, y de los particulares que á ellos se ofrezcan, para alcanzar el fin que se persigue, procurando desvanecer toda desconfianza acerca de la devolución de objetos que si pudo tener algun fundamento cuando se trataba de Exposiciones celebradas en países lejanos, no tiene razon de ser en el presente caso, con tanto más motivo cuanto que según lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento publicado en la Gaceta del 14 de Marzo «la Administración del Certámen queda obligada a satisfacer a sus dueños el valor de los objetos sustraídos en el intervalo de tiempo que medie desde su entrega hasta su devolución.»

Se hace también necesario que se sirva V. S. explicar detenidamente y hacer llegar, por los medios que crea convenientes, a todos los pueblos de esa provincia, aquellos de que puedan valerse los expositores para el envío al Certámen de sus produc-

tos, según detalladamente se expresa en el referido Reglamento.

Espero confiadamente del celo é ilustración de V. S. que no omitirá medio alguno para estimular la concurrencia de expositores al Certámen de que se trata, que inculcará en el ánimo de esos habitantes el deber en que se encuentran de cooperar al mejor resultado de la primera Exposición Regional que se celebra en Filipinas y que procurará por cuantos medios estén á su alcance contribuir eficazmente al éxito de una solemnidad que habrá de influir de un modo considerable en el progreso moral y material de estas provincias españolas.

Dios guarde á V... muchos años. Manila, de Agosto de 1894.

BLANCO.

Sr. Gobernador Civil ó Politico Militar de la provincia ó distrito de

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Estracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda, recibidas por el vapor-correo «Isla de Luzon.» a las cuales se ha puesto el cúmpase por el Excmo. Sr. Gobernador General con fecha 21 de Julio próximo pasado y se publica a continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Real orden núm. 817 de 9 de Junio último, nombrando por el turno 3.º a D. Emilio Linares Astray, para la plaza de Jefe de negociado de 3.ª clase de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 818 de 2 de Junio último, trasladando a D. Tomás Queipo y Campo, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Pangasinan.

Otra núm. 819 de 2 de Junio último, trasladando a D. Manuel Benito Fernandez, para la plaza de Oficial 4.º de la Intervención general de la Administración del Estado de estas Islas.

Otra núm. 820 de 4 de Junio último, declarando cesante a D. José María Sedeño de Poveda, del destino de Oficial 3.º Contador de la Aduana de Iloilo.

Otra núm. 821 de 4 de Junio último, nombrando por el turno 4.º a D. Enrique Brias de Coya, para la plaza de Oficial 3.º Contador de la Administración de Aduanas de Iloilo.

Otra núm. 822 de 8 de Junio último, nombrando por el turno 3.º a D. Leopoldo Ortiz y Pi, para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 823 de 8 Junio último, trasladando en comisión a D. Augusto Rubio y Quesada, para la plaza de Oficial 1.º de la Intervención general de la Administración del Estado de estas Islas.

Otra núm. 824 de Junio último último, nombrando por el turno 4.º a D. Fernando Rivera y Rigal, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 825 de 9 de Junio último, declarando cesante a D. Angel Omaña, del destino de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Intendencia.

Otra núm. 826 de 9 de Junio último, nombrando por el turno 4.º a D. Federico Nin de Cardona, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 827 de 9 de Junio último, declarando cesante a D. Pedro Vergara, del destino de Oficial 1.º de Administración de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 828 de 9 de Junio último, trasladando a D. Roberto Kith y Rodriguez, para la plaza de

- Oficial 1.º de la Administración de la Intendencia de Hacienda.
- Otra núm. 829 de 9 de Junio último, declarando cesante á D. Joaquin Martinez Balboa, del destino de Oficial 1.º Vista de la Administración de la Aduana de esta Capital.
- Otra núm. 830 de 9 de Junio último, nombrando por el turno 3.º á D. Carlos Rubio, para la plaza de Oficial 1.º Vista de la Administración de la Aduana de esta Capital.
- Otra núm. 831 de 9 de Junio último, declarando cesante á D. Eduardo Carvajal, del destino de Oficial 3.º de Administración de la Intendencia general de Hacienda.
- Otra núm. 832 de 9 de Junio último, nombrando por el turno 4.º á D. José Sanchez Ferrer, para la plaza de Oficial 3.º de Administración de la Intendencia general de Hacienda.
- Otra núm. 833 de 9 de Junio último, trasladando á José Sarthou y Calvo, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Intendencia general de Hacienda.
- Otra núm. 834 de 9 de Junio último, trasladando en comisión á D. Julio Fernandez de la Vega, para la plaza de Oficial 1.º de la Intendencia general de Hacienda.
- Otra núm. 843 de 9 de Junio último, trasladando á D. Mariano Pradilla, para la plaza de Oficial 4.º de la Intervención general de la Administración del Estado de estas Islas.
- Otra núm. 844 de 9 de Junio último, trasladando á D. Joaquin Castro Arizcun, para la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Cebú.
- Otra núm. 845 de 9 de Junio último, declarando cesante á D. Francisco Garcia Romero Leon, del destino de Oficial 2.º de la Intendencia general de Hacienda.
- Otra núm. 846 de 9 de Junio último, trasladando á D. Alfonso Garcia Salvá, para la plaza de Oficial 2.º de Admisiración de la Intendencia general de Hacienda.
- Otra núm. 847 de 9 de Junio último, nombrando por el turno 3.º á D. Manuel Mendez Cancela, para la plaza de Oficial 2.º Vista de la Administración de Aduanas de esta Capital.
- Otra núm. 848 de 9 de Junio último, nombrando por el turno 4.º á D. Manuel Horcada, para la plaza de Oficial 3.º Vista de la Administración de Aduanas de esta Capital.
- Otra núm. 849 de 12 de Junio último, nombrando por el turno 3.º á D. Alfredo Enriquez, para la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Intendencia general de Hacienda.
- Otra núm. 850 de 11 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Angel Cenjor, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Bulacan.
- Otra núm. 851 de 11 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Mariano Vallejo, para la plaza de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de Iloilo.
- Otra núm. 852 de 11 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. José Aldana Lapuente, para la plaza de Oficial 3.º de Administración de la Intendencia general de Hacienda.
- Otra núm. 853 de 11 de Junio último aprobando el nombramiento interino de D. Antonio Gonzalez Gordocillo, para la plaza de Oficial 4.º de Administración de la Ordenación general de Pagos.
- Otra núm. 854 de 11 de Junio último, aprobando el nombramiento interino de D. Juan Hernandez Saracho, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda de Bataan.
- Otra núm. 856 de 11 de Junio último, confirmando el nombramiento de D. Manuel Castillo y Rivera, para la plaza de Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Nueva Ecija.
- Otra núm. 857 de 11 de Junio último, confirmando el traslado de D. Juan Gonzalez Muñoz, para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Barili.
- Manila, 10 de Agosto de 1894.—P. P.—El Subintendente, Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General en funciones de Hacienda desde el 16 al 31 de Mayo último.

Mayo 16. Nombrando á D. Carmelo Sapit, para servir interinamente la plaza de aspirante 3.º de la Administración de Hacienda pública de Bulacan.

Id. id. Autorizando la inclusión en el Capítulo de Resultados de las cantidades de pfs. 119'25 pfs. 54'90 y pfs. 4'05 para satisfacer á los fondos locales el 90 p^o sobre el valor de las multas impuestas por el Gobernador P. M. de Tarlac á varios infractores de los servicios municipales y prestación personal.

Id. 23. Concediendo á D. José María Aguilar y Cuadrado, un plazo de seis meses para presentar el

título correspondiente al destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. id. Anticipando tres meses de licencia por enfermo para la Península á D. Joaquin del Alcázar y Herraiz, Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Autorizando en concepto de «gastos á formalizar» el abono de los haberes que solicita Don Manuel Eduardo Fernandez Vazquez, Promotor Fiscal que fué de Capiz.

Id. id. Id. en id. el abono de las gratificaciones devengadas desde el 28 de Abril de 1885 hasta el 30 de Junio de dicho año que solicita D. Francisco Topete, Médico de la Armada, por su asistencia facultativa prestada á las fuerzas del Regimiento Infantería Visayas núm. 72 destacadas en la Isabela de Basilan.

Id. id. Id. en id. id. el id. de las id. id. desde 1.º de Julio de 1885 hasta el 22 de Junio de 1886 que solicita D. Francisco Topete por id. id. id.

Id. id. Id. en id. id. la devolución á D. Ramón Puyol y Palacios, Subdirector de Sección de 2.ª clase que fué de la Administración general de Comunicaciones de las cantidades que en concepto del 10 p^o le fueron descontadas de sus indemnizaciones.

Id. id. Id. en id. id. el abono de la diferencia de haberes que solicita D. Arturo Iznart, Oficial 2.º de la Intervención general del Estado.

Id. id. Id. en id. id. el id. de la id. id. solicitada por D.ª Sofia Rodriguez Berriz, que dejó de percibir su difunto esposo Sr. Araujo.

Id. id. Id. en id. id. el id. de la id. id. que solicita D. Angel Omaña, Jefe de Negociado de 2.ª clase de la Ordenación general de Pagos.

Id. id. Concediendo á D. Julio de la Rosa, Oficial 4.º Guarda cuños de la Casa de Moneda de esta Capital seis meses de plazo para presentar el título profesional que acredite su aptitud legal para desempeñar dicho cargo.

Id. id. Rehabilitando á D.ª Paula Mendoza en el disfrute de su pensión de 150 pesos anuales que le fué concedida por Real orden núm. 572 de 10 de Mayo de 1893 como viuda de D. Marcelino Menendez, Oficial 5.º Interventor de Aforo de 4.ª clase que fué de estas Islas.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de «gastos á formalizar» de la cantidad de pfs. 4'50 á favor de Benito Rodriguez, Sargento 2.º de Infantería retirado, como devolución del descuento del 10 p^o que se hizo de su pensión anexa á la cruz de M. I. L. con que se halla agraciado.

Id. 30. Id. el id. á favor de D. Angel Cenjor, Administrador de Hacienda pública que fué de Cagayan de Luzon de la suma de pfs. 259'14 en concepto de «gastos á formalizar» como premios de recaudación de cédulas personales sobre el 50 p^o de recargo para fondos locales realizadas durante el año 1890.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Mayo último que se publica en la *Gaceta* con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Mayo 18. Disponiendo que por la Tesorería Central y en concepto de Remesas á la Administración de Hacienda de Leyte se satisfaga á D. Miguel Ferrer, el importe de las diferencias de haberes que le fueron reconocidas por superior decreto de 12 del actual.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Antonio Domech, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de la Laguna.

Id. id. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de Joló, Zamboanga y Cottabato de pfs. 2.000 pfs. 4.000 y pesos 8.200 respectivamente, para cubrir las atenciones del ramo de guerra en dichos puntos, así como tambien los gastos que originen dichas remesas.

Id. 19. Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Sr. D. Manuel Luengo, Consejero interino de estas Islas contra la providencia de la Ordenación general de Pagos en la que se denegó el abono de sueldo personal asignado á dicho destino.

Id. id. Autorizando el libramiento en concepto de «á justificar» de la cantidad de pfs. 1536'16 á favor del Habilitado D. Benito Perdiguero con cargo al crédito consignado al artículo 7.º capitulo 2.º Sección 8.ª del presupuesto en ejercicio.

Id. 21. Aprobando la fianza de D. José María Aguilar y Cuadrado, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Jefe de Negociado de 3.ª clase Administrador de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. 23. Disponiendo que por la Administración de Hacienda pública de Mindoro y en concepto de

«remesas» á la Tesorería Central, se abonen haberes de navegación devengados por D. Miguel tinez Córdoba, Promotor Fiscal del Juzgado de 1.ª instancia de aquella provincia.

Id. id. Autorizando el libramiento en concepto de «á justificar» de la cantidad de pfs. 125'00 á favor del Habilitado de la Intendencia general de Hacienda para atender á los gastos que origine la compra de libros de contabilidad á las Administraciones delegaciones provinciales de Hacienda.

Id. 29. Prorrogando por quince días la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Rafael varría, Oficial 1.º Guarda-almacen de efectos timbrados.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Francisco jano y Serrano, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de Cebu.

Id. id. Disponiendo que se devuelva al dependiente al mes de Febrero de 1892 que fué exigido de más por la Administración de Manila para cumplimentar la providencia dictada por esta Intendencia fecha 29 de Noviembre de 1893, en concepto de defraudación de la contribución de timbre instruido contra el citado chino.

Id. id. Aprobando la escritura de obligación de fianza otorgada por el chino Tan-Limco, apoderado general del rematante chino Lim-Guatpo, para garantizar por un trienio el servicio de arriendo de maderos de anfon de la provincia de ambos Camarines.

Id. 30. Id. la fianza de D. Federico Lezama, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de Cavite.

Id. 31. Id. id. de D. Francisco Rodriguez Saavedra para id. id. en el id. id. de Oficial 1.º Administrador de Hacienda pública de ambos Camarines.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería Central y en concepto de Remesas á la Administración de Hacienda pública de la Isabela de Luzon, se satisfaga á D. Francisco Rodriguez Saavedra el sueldo personal que devengó como Oficial 1.º Secretario de dicha provincia.

Id. id. Desestimando la instancia del Sr. D. más Torres y Perona, Profesor de las Cátedras de Física, Química é Historia natural de la Escuela práctica profesional de artes y oficios de esta Capital en solicitud de que se le abone el sobresueldo devengado á la plaza que desempeña.

Id. id. Revocando la providencia dictada por la Administración de Manila, por la que se condenó al chino Elias M. Nubia, Yu-Chiengja al pago de pesos 67'50 por supuesto defraudador de la Contribución industrial, y disponiendo se devuelva al rematante la expresada cantidad.

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Subintendente, Peñaranda.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE MANILA. BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Manila, 10 de Agosto de 1894.

En atención al satisfactorio resultado obtenido por D. Rafael Monserrat, Subdelegado de Sanidad de Pangasinan, en la inoculación y propagación de la vacuna en los distritos de aquella provincia, que formó un conjunto de 12.741 vacunados y para que sirva de estímulo á todos los encargados del importante servicio de vacunación, el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien declarar que el Sr. Subdelegado de Sanidad y Vacunadores respectivamente así como por sus dignas autoridades y cuantos vacunados han obtenido con tanta eficacia han merecido el premio de un viaje á Europa.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Gobernador General se publica en la *Gaceta* para general conocimiento.

A. AVILES.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 15 de Agosto de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante del núm. 72, D. Antonio Ferrer.—Imaginería, el Coronel de la 3.ª 1/2 brigada, Enrique Rodeiro.—Hospital y provisiones, el Coronel de 2.º Capitan.—Vigilancia de á pie, Artillería, 3.ª brigada.—Paseo de enfermos, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Marina

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Con el fin de enterarle de un asunto que le interesa se cita á D. Domingo García para que por si por medio de apoderado se presente en esta Dependencia en horas hábiles de oficina.
Manila, 13 de Agosto de 1894.—Pedro Riudavets.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido en la vía pública que se halla depositado en Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamarlo en esta Secretaría con el documento que justifique su propiedad dentro del término de diez dias contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no hacerlo así, caerá en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.
Lo que de orden del Sr. Alcalde de esta Ciudad, se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento del interesado.
Manila, 13 de Agosto de 1894.—Bernardino Marzano.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

En los dias 16, 17 y 18 del presente mes estará abierto el pago de las clases pasivas residentes en Península, que perciben sus haberes por esta Tesorería, debiendo advertirles que despues de la expresada fecha, no se hará pago alguno á dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejen percibir en la nómina que se formará al efecto el mes próximo.
Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.
Manila, 14 de Agosto de 1894.—José Arizcun. 3

próximo se nombrará la Junta directiva de la Academia pedagógica creada por Decreto Superior de 23 de Febrero del corriente año, á cuyo fin solo se admitirán las instancias que para formar parte de la Academia se presentaren antes del 31 del mes actual, supuesto que según el núm 3.º del art. 4.º del Reglamento orgánico aprobado el 20 de Julio último, los expedientes de admisión se resolverán á los treinta dias de presentados. Las instancias posteriores á la fecha indicada se despacharán despues del nombramiento de dicha Junta.
Además se avisa que en los dias 27, 28 y 29 de Septiembre tendrán lugar en este Establecimiento los exámenes para obtener el título de Ayudante, conforme á lo prevenido en el art. 21 del Reglamento aprobado por Real orden de 11 de Abril de 1894. Los programas á que debe sujetarse dicho examen constan en la Gaceta de 10 de Marzo de 1893.
P. O. del D.—El Secretario, Antonio Parés S. J

El Comisario de Guerra Interventor de Trasportes Militares de esta plaza.
Hace saber: Que habiéndose dispuesto por la superioridad que se adquiriera, por medio de subasta una Lancha de 35 á 40 toneladas para el servicio Factorías de Iligan, se convoca por el presente á una pública licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle Gunao número 2, el dia 16 del corriente á las 10 de su mañana con sujeción á los pliegos de condiciones facultativos y económicas que se hallan de manifiesto en la citada dependencia todos los dias no feriados y bajo el precio límite de tres mil setecientos pesos.
Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel del sello décimo y redactados con entera sujeción al modelo que se inserta á continuación de este anuncio, sin enmiendas ni raspaduras debiendo ir acompañadas del documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital, la cantidad equivalente al cinco por ciento del precio fijado como límite con arreglo á la condición octava del pliego aprobado.
Manila, 4 de Agosto de 1894.—Ricardo Garibaldi.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. . . N. . . vecino de . . . domiciliado en la calle de . . . número . . . enterado del anuncio pliegos de condiciones y del precio límite fijado para la adquisición por subasta de una Lancha de treinta y cinco á cuarenta toneladas para el servicio de las Factorías Militares de Iligan, se compromete á entregar dicha embarcación por el precio de (en letra.)
Y para que sea válida esta proposición se acompaña el talon de depósito prevenido.
Fecha y firma del proponente.

El Intendente Militar de este Distrito.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General de estas Islas en 16 de Enero último y con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones vigentes, se convoca á pública licitación para contratar el arroz y paláy que sean necesarios en el término de dos años, para el suministro á las tropas y caballos de este Ejército en las Factorías de Subsistencias del Distrito, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á las 10 de la mañana del dia 17 del mes de Agosto próximo venidero ante el Tribunal de subasta correspondiente y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Dependencia todos los dias no feriados.
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto é irán extendidas en papel sellado de la clase décima y con arreglo al modelo que se fija al pie de este anuncio, acompañadas del talon correspondiente que ascenderá al cinco por ciento del total importe del servicio hecho en la Caja de Depósitos de esta Capital. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente todo ello con arreglo á lo estipulado en las condiciones 18.ª y 19.ª del pliego para este servicio.
Manila, 11 de Julio de 1894.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICIONES.

Don Fulano de Tal vecino de . . . habitante en la calle de . . . número . . . enterado del pliego de condiciones para contratar el arroz y paláy que sean necesarios en el término de dos años para el suministro á las tropas y caballos de este Ejército, se compromete hacer dicho suministro con sujeción al expresado pliego á los precios siguientes:

	Pesos.	Cént.
En Manila.		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos y tantos céntimos en letra.	»	»
Por cada id. de paláy, tantos id. tantos id. en id.	»	»

En Ponapé.		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
En Yap.		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
En Puerto Princesa.		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
En Joló.		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
En Collabato.		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
En Parang-Parang.		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
En Zamboanga.		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
En Tukuran.		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
En Misamis.		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
En Iligan.		
Por cada hectólitro de arroz, tantos pesos tantos céntimos en letra.	»	»
Por cada id. de paláy, tantos id. tantos id. en id.	»	»
En Cavite.		
Por cada id. de arroz, tantos id. tantos id. en id.	»	»
Y para que sea válida ésta proposición se acompaña el correspondiente talon de depósito. Fecha y firma del proponente.		

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS. Secretaría de Reintegros.

En cumplimiento á lo mandado por el Excmo. Sr. Director general en providencia de esta fecha, se cita y llama á D. Gerónimo Salamanca, Vacunador electo que fué del Distrito de Masbate y Ticao, y á D. Lucas Rosario Gomez, vecino del arrabal de Santa Cruz de esta Ciudad, para que comparezcan en el término de 30 dias en esta Secretaría, para enterarles de un asunto que les concierne y, de no verificarlo en el plazo señalado, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.
Manila, 11 de Agosto de 1894.—Luis Brabo 2

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el dia 7 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 1.er grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de quinientos noventa pesos, cuarenta céntimos (pfs. 590'40) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 697 correspondiente al dia 29 de Noviembre de 1893.
Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 1.º de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—Ricardo Solier. 1

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el dia 7 de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de sello y resello de pesas y medidas del 3.er grupo de esta provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de cuatrocientos cuarenta y un pesos, cincuenta y seis céntimos (pfs. 441'56) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de esta Capital, núm. 161 correspondiente al dia 8 de Diciembre de 1888.
Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.
Manila, 1.º de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 1

CEMENTERIOS.	Españoles		Mestizos Sangleyes		Indios		Mestizos Españoles		Indios		Mestizos Sangleyes		Chinos		Total.
	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	V.s	H.s	
Paco (Nichos).	1														1
Loma (C.º general).															6
Tondo.															2
Binondo.															2
Santa Cruz.															1
Sampaloc.															2
Rmilla.															2
Malate.															2
Dilao.															2
Loma (chinos).															18
Total.															18

Manila, 11 de Agosto de 1894.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. O. B. O.—El Alcalde, José L. de Irastorza.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS MANILA.

Se avisa á los Maestros de Instrucción primaria, Auxiliares y Sustitutos, que el dia 1.º de Octubre

1.ª SEMANA DEL MES DE AGOSTO DE 1894.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificadas en la Caja de Depósitos, en los días 1.º al 8 del mes de Agosto de 1894. Formado con sujeción á lo prescrito en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN METÁLICO.	Existencia en fin de la semana anterior.		Recibido durante la presente semana.		TOTAL.		Devuelto en esta semana.		Existencia al finalizar la misma.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
Voluntarios sin interés.	2,204,657	64 71	18,725	36	2,223,382	71	11,658	70 71	2,211,724	80
Sin interés.	181,888	6 54	51	25	181,939	90 41	155	19	182,094	71 41
Necesarios.	500,660	53 71	7,130	3	507,790	53 71	2,039,999	10	505,800	68 71
Voluntarios.	7,048,061	95 41	2,101,011	82	9,149,072	77 41	2,103,999	80	7,045,073	67 41
Provisionales para subastas.	32,139	82 61	2,892	3	35,031	82 61	66,10	80	34,370	81 61
Total de los depósitos en metálico.	9,902,659	62 41	2,489,000	43	10,391,659	05 41	2,302,833	70 71	9,974,996	26 51
DEPOSITOS EN EFECTOS										
Necesarios.										
Profesionales para subastas.	48,527	70			48,527	70			48,527	70
Total de los depósitos en efectos.	48,527	70			48,527	70			48,527	70

Manila, 8 de Agosto de 1894.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Juan Garajo.

Los que aspiren al desempeño de dicha plaza, deberán dirigir sus instancias documentadas, al Gobernador Civil Presidente de la Junta, haciendo constar los extremos siguientes:

Ser españoles; mayores de 25 años; estar en el pleno goce de sus derechos civiles; sus servicios al Estado, la provincia ó el Municipio, con declaración de no haber sido objeto de expediente administrativo ni haber sido procesados judicialmente; y los títulos académicos con que se hallen investidos.

En vista de las instancias presentadas, la Junta elegirá al que acredite mayor aptitud y servicios y el elegido quedará sujeto á las Leyes generales de los funcionarios del Estado y á los Reglamentos especiales vigentes á que en lo sucesivo se redacten.

Albay, 18 de Julio de 1894.—El Secretario accidental, Florencio Magdaraog. 17

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de primera instancia del Distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente de la Cruz, natural de Bulacan, vecino de Santa Cruz, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5246 que instruyo por imprudencia temeraria; apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del Distrito de Quiapo, á 10 de Agosto de 1894.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Salvador Castro, natural de Calumpit, de 18 años de edad, de estado soltero de oficio criado, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, al objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 5948 que instruyo, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila, Juzgado de primera instancia del distrito de Quiapo, á 10 de Agosto de 1894.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, dictada en la causa número 5882 que se sigue contra Vicenta Oliveros por estafa se cita, llama y emplaza á los consortes Casimiro y Trining y á Salomé, madre de la última, vecinos de la calle de Taram, arrabal de Ermita, para que en el término de 9 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 10 de Agosto de 1894.—Plácido del Barrio.

Don Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de primera instancia del Distrito de Tondo, de esta Capital.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo por el delito de lesiones he acordado en providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual, cito, llamo y emplazo á Francisco Mendiola, (a) Tenienteng Quico, indio, casado, de 38 años de edad, de oficio labrador, natural y vecino de Novaliches, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Manila,» comparezca en mi Sala au-

dencia establecida en el arrabal de Tondo, calles núm. 17 con el objeto de contestar á los cargos que le resultan en dicho sumario núm. siendo apercibido, que de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Con tal motivo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan á la busca del espresado sugeto, cuyas señas personales son de estatura baja, cuerpo regular, ojos pequeños, nariz chata, barba lampiña, pelo negro, en el de ser habido lo conducirán en concepto de cesado á mi disposición, en este Juzgado.

Manila, á 2 de Agosto de 1894.—Rosendo Rufasta—El Escribano, Joaquín Argote.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia Intramuros recaída en esta fecha en los autos seguidos en el mismo y Escribanía del refrenda por el Procurador Don Eugenio Paredes nombre de Don Antonio M.ª Barreto, contra Sres. Frois y C.ª sobre cobro de Veintisiete mil pesos, se saca á pública subasta que tendrá lugar en los Estrados de dicho Juzgado a las de la mañana del día primero de Setiembre próximo el edificio «Teatro Circo Zorrilla» enclavado en de su propiedad de Don Andres Frois situado en la calzada del Iris del arrabal de Quiapo y por el frente con dicha calle, por la derecha entrada con solares de Don Narciso Paterno, Mateo Cecilio y Doña Felipa Gonzaga, por la izquierda por la calle de San Pedro del mismo arrabal y por la espalda con un Estero de forma rectangular, que mide una superficie de mil seiscientos ochenta y ocho metros noventa y cinco centímetros en la cantidad de veintiseis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos veintiseis centimos más los muebles y demás efectos que en el mismo consistentes en Una mesa de Viena negra.—Un sofá de id. id.—Dos mesas de id. id.—Dos sillones de id. id.—Ocho sillones de id. id.—Una cortina de lana con vara, argolla y dos claves de madera.—Treinta y cinco docenas de depósitos de lata.—Setenta y cuatro depósitos de cristal con pescante.—Cuarenta y dos depósitos con id.—Veinticuatro id. de faro, latón.—Dos matorias de cristal.—Veintiseis faroles con vidrio y cable.—Una manguera lona con piton de latón y sus tornillos que comprenden á los dos grifos que estan dentro del Teatro.—Veintidos telones.—Veintinueve bastidores.—Nueve bambalinas.—Ciento treinta y cinco piezas correspondientes al decorado espresado.—Ocho faroles de vidrio con depósito de lata.—Veintiseis estangas de luces para detrás de los bastidores.—Veintiseis depósitos de id. id.—Una escena avaluados todos en mil novecientos sesenta y ocho pesos setenta y cinco centimos, haciéndose presente que el espresado edificio saca á subasta dependientemente del solar en que se halla edificada que es como queda dicho de la propiedad de Don Andres Frois, y sin haberse suplido previamente los muebles y efectos relacionados, no admitiéndose posiciones por separado, así como que no se tomará parte en la subasta sin acreditar haberse firmado en la Escribanía ó en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe del avalúo.

Lo que se anuncia al público para el conocimiento de los licitadores.

Manila 9 de Agosto de 1894.—Manuel Blas

Don Bruno Farina y Talens, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia, que de esta fecha en pleno ejercicio de sus funciones, es infrascripto Escribano da fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Leon, natural y vecino de Orion, soltero, de 21 años de edad, de estatura más que mediana, robusto, color moreno, pelo y cejas negros, ojos oscuros, nariz chata, boca regular, barba poco poblada de Damian y Eustaquia de Rojas, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á sufrir la pena de un año 8 meses y 21 días y de prisión correccional, y otra dos meses y un día de prisión mayor á que ha sido condenado por Real cédula recaída en la causa núm. 1829 que se siguió por el mismo por lesiones, bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro del término indicado, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Balanga, 9 de Agosto de 1894.—Bruno Farina.—Por mandado de su Sría., Pablo Lauanbayan.

IMP. DE RAMIREZ Y C.ª.—MAGALLANES, N.º 10.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BATANGAS.

Vacante la plaza de Conserje de esta Casa Consistorial por fallecimiento del que la ocupaba dotada con el haber anual de pfs. 144.00, se anuncia á fin de que los que deseen ocuparla presenten sus solicitudes dentro del plazo de 15 días contados desde el 11 del actual, acompañadas de los documentos con que acrediten tener las circunstancias siguientes: 1.º ser mayor de 40 años, 2.º buena conducta y 3.º saber hablar y escribir el castellano cuya última circunstancia se acreditará en un exámen á que deberán sujetarse los aspirantes pasado dicho plazo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Presidente y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación se publica para conocimiento de los aspirantes. Batangas, 7 de Agosto de 1894.—Marcial Calleja.

Vacante la plaza de Vigilante 3.º de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de pfs. 100.00 por fallecimiento del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los que deseen ocuparla presenten sus solicitudes dentro del plazo de quince días, contados desde el 11 del actual, acompañadas de los documentos que justifiquen hallarse los aspirantes revestidos de los requisitos siguientes: 1.º ser mayor de 25 años, de buena conducta y saber hablar y escribir el castellano, cuya última circunstancia se acreditará en un exámen á que deberán sujetarse aquellos, advirtiéndose que para el desempeño de dicha plaza serán preferidos los licenciados del Ejército.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Presidente y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación, se publica para conocimiento de los aspirantes. Batangas, 7 de Agosto de 1894.—Marcial Calleja.

JUNTA PROVINCIAL DE ALBAY.

La Junta provincial de Albay en sesión de 5 del actual acordó, que la plaza de Secretario de la misma, dotada con el haber anual de mil quinientos pesos, se provea por medio de concurso dándose, para solicitarla, un plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique el anuncio en la Gaceta de Manila.